

correspondiente, si el Contrato de Concesión Única no es suscrito por la empresa PAMASABI S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial. Para la suscripción debe cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2239618-1

Incorporan inversión en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1690-2023-MTC/01

Lima, 28 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0176-2023-EF/50.03 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los Memorandos Nos. 1082, 1279, 1368 y 1605-2023-MTC/03 del Despacho Viceministerial de Comunicaciones, los Memorandos Nos. 1272, 1504, 1537, 1738 y 1810-2023-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, y el Oficio N° 0534-2023-MTC/09 y los Memorandos Nos. 2485, 3096, 3152 y 3233-2023-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2-B de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31735, se autoriza a las entidades del gobierno nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante, el SNPMGI), en las materias de transportes y comunicaciones, entre otras, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y en su Reglamento; asimismo, se dispone que mediante resolución del Titular de la entidad se realiza la priorización de las inversiones a ejecutarse en el marco de lo previsto en el citado artículo;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento), establece que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), cuando corresponda, y cuenten con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; además, la citada norma prevé que la lista de priorización puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, el numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento dispone que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse

por las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del titular de la Entidad Pública correspondiente, siendo esta facultad indelegable y, en el mismo acto, las Entidades Públicas de Gobierno Nacional designan al comité especial;

Que, asimismo, el citado numeral 19.2 prevé que la lista de priorización debe aprobarse en un plazo que no exceda los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, para lo cual, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones verifica que el monto de inversión señalado en la lista de priorización corresponda al último monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento establece que tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las inversiones y las actividades operación y/o mantenimiento, de ser el caso;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento dispone que la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, y en caso de que dicha modificación supere la capacidad presupuestal autorizada previamente por la Dirección General de Presupuesto Público, se debe solicitar nuevamente opinión de capacidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto por el Titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento señala que el comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, precisando que cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1212-2017 MTC/01.02, se aprobó la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, la Lista de Proyectos Priorizados) a ser ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos, la misma que fue modificada mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 1356-2022-MTC/01, 258 y 1614-2023-MTC/01;

Que, mediante Memorandos Nos. 1272, 1504, 1537, 1738 y 1810-2023-MTC/27, sustentados en los Informes Nos. 0389, 0450, 0457, 0510 y 0530-2023-MTC/27.01 de la Dirección de Gestión de Inversiones en Comunicaciones, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones evalúa y propone incorporar la inversión con Código Único de Inversiones N° 2557110 en la Lista de Proyectos Priorizados para ser ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos, precisando que la referida inversión fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 0254-2023-MTC/27, conforme a lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento;

Que, asimismo, la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones concluye que los servidores propuestos para ser designados como miembros del comité especial que tendrá a su cargo los procesos de selección correspondientes, cumplen con el requisito previsto en el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento;

Que, mediante Memorandos Nos. 3152 y 3233-2023-MTC/09, sustentados en los Informes Nos. 0393

y 0411-2023-MTC/09.02 de la Oficina de Inversiones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que la inversión con Código Único de Inversiones N° 2557110 se encuentra registrada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Transportes y Comunicaciones para el periodo 2023-2025, aprobado por Resolución Ministerial N° 127-2022-MTC/01, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento;

Que, del mismo modo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que el monto de inversión de la inversión con Código Único de Inversiones N° 2557110 corresponde al respectivo monto registrado en el Banco de Inversiones del SNPMGI, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del numeral 19.2 del artículo 19 del Reglamento;

Que, en atención al Oficio N° 0534-2023-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 0176-2023-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas hace suyo y remite el Informe N° 0212-2023-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal, mediante el cual, en el marco de lo dispuesto en el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento, emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la ejecución de la inversión con CUI N° 2557110, bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, en consecuencia, resulta viable incorporar la inversión con Código Único de Inversiones N° 2557110 en la Lista de Proyectos Priorizados, así como designar a los miembros del Comité Especial que tendrá a su cargo los procesos de selección correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Incorporar en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 1212-2017 MTC/01.02 y modificada mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 1356-2022-MTC/01, 258 y 1614-2023-MTC/01, para ser financiada y ejecutada mediante el mecanismo de Obras por Impuestos establecido en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, la inversión que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO UNIFICADO	MONTO DE INVERSIÓN (\$)
(...)			
9	Adquisición de antena, medidor de campo electromagnético, equipo de telecomunicaciones y vehículo; además de otros activos en el(la) Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima.	2557110	42,855,314.59

Artículo 2.- Designación del Comité Especial

Designar al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora correspondientes a la inversión con Código Único de Inversiones N° 2557110 incorporada en la Lista de Proyectos Priorizados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, el cual estará conformado según se detalla a continuación:

Miembros Titulares

1	Johnny Jorge Pizarro Santos	Presidente
2	Roger Miguel Guardia Ramírez	Primer Miembro
3	José Miguel Lima Rivera	Segundo Miembro

Miembros Suplentes

1	César Santiago Nieves Yzaguirre	Suplente del Presidente
2	José Vidal Huarcaya	Suplente del Primer Miembro
3	Giovanna Patricia Chau Romero	Suplente del Segundo Miembro

Artículo 3.- Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN

Solicitar la asistencia técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Artículo 4.- Comunicación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para su publicación en la sede digital de la citada entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Comité Especial designados en el artículo 2, para el inicio de sus funciones correspondientes a la fase de actos previos y la fase de proceso de selección, y para los demás fines de ley.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de
Transportes y Comunicaciones

2240203-1

Aprueban transferencia de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones otorgada a la empresa ESTUDIOS Y DATOS PUBLICOS JEA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de la empresa CORPORACION LIYACORP S.A.C.

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 154-2023-MTC/03**

Lima, 22 de noviembre de 2023

VISTA, la solicitud presentada mediante escrito de registro N° T-524937-2023 por la empresa ESTUDIOS Y DATOS PUBLICOS JEA SOCIEDAD COMERCIAL